



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 013 2016 00734 00
Demandante	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A. E.S.P.
Demandado	MAXIMILIANO ZORRILLA PABON
Asunto	APRUEBA CREDITO
AS. No.	2400V (607) 3.

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a **APROBARLA** en los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89f7ae68199c35a1cca8c6a2b1b1493512488aa7ccd392180d8e8b051159f63

4

Documento generado en 07/10/2021 01:54:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>